



Comunidad de Madrid

Área de Fundaciones y Asociaciones
Tfno.: 900 70 50 80
JG/MH

Con esta fecha se ha dictado por esta Consejería la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN EMBARRADOS

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN EMBARRADOS**, inscrita en la Sección **Primera** del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número **28.097** resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 17 de octubre de 2009 se acordó la modificación de los Estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas. Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

FINES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el **Artículo 2º** de los estatutos.

ACTIVIDADES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el **Artículo 3º** de los Estatutos.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita la elección de los siguientes miembros del **Órgano de Representación**, en Asamblea General celebrada el 12 de enero de 2008:

PRESIDENTE/A: D. Pedro del Río Carballo; **VICEPRESIDENTE/A:** D. Felipe A. González Muñoz; **SECRETARIO/A:** D^a M^a Teresa Cerrato Serrano; **TESORERO/A:** D. Alfredo Ortega García; **VOCAL:** D^a Laura Velayos Amo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad e Interior, por delegación del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en virtud de la Orden de 24 de agosto de 2009 y conforme a lo dispuesto en el Decreto 67/2009, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con el artículo 50.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española (B.O.E. 29-12-78), el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 2372/94 de 9 de diciembre (B.O.E. 28-12-94), Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación (B.O.E. 26-03-02), el Real Decreto 1497/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1.992, y cuantas normas resulten pertinentes.



TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.

En consecuencia, y a propuesta del Área de Fundaciones y Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y de la Junta Directiva de la Entidad **ASOCIACIÓN EMBARRADOS**, en la Hoja Registral número **28.097** del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Comunicar al Ministerio del Interior la presente Resolución, notificándola al interesado.

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 c) de la Ley autonómica 1/1.983, de 13 de Diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, los recursos procedentes contra la misma son: el contencioso-administrativo que habrá de interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, el recurso administrativo de reposición, que tendrá carácter potestativo, y que podrá interponerse en el plazo de un mes ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, o bien el recurso administrativo extraordinario de revisión, en los casos y términos que establece el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de abril de 2010

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

(P.D. Orden de 24 de agosto de 2009)

DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD E INTERIOR



Fdo: D. Enrique Barón Castaño

DESTINATARIO/ OS:

Sr. Presidente ASOCIACIÓN EMBARRADOS

C/ Marroquina, nº 41

28030 MADRID

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

Artículo 1º.- Denominación

Se constituye en la ciudad de Madrid la presente Asociación, que se denomina EMBARRADOS y que carente de ánimo de lucro se regirá por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2º.- Fines

La Asociación tiene como fines:

- o Mejorar las condiciones materiales, sanitarias, educativas, culturales y espirituales de las personas que viven en países en vías de desarrollo
- o Sensibilizar a la población de nuestro entorno sobre la realidad de las personas que viven en países menos desarrollados

Artículo 3º.- Secciones y Actividades

1.- Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la asociación podrá realizar, previos los requisitos legales que en cada caso sean exigidos, actividades:

- Que den a conocer y denuncien la existencia del subdesarrollo, sus causas y posibles soluciones
- Que permitan reunir medios económicos para financiar los proyectos de desarrollo encaminados a atender las diferentes necesidades
- Organización de talleres, seminarios, exposiciones y otras actividades de sensibilización e información
- Estudio, elaboración, financiación y seguimiento de Proyectos de Desarrollo

2.- Además de las secciones establecidas en el apartado número uno anterior, la Asociación EMBARRADOS podrá crear cuantas secciones estime convenientes para el ejercicio de sus fines y el desarrollo de sus actividades, pudiendo incluso modificar o sustituir las ya existentes, siempre al amparo de la legislación que pudiera resultar de aplicación a cada una de las secciones nuevas o ya existentes, en cada momento.

Artículo 4º.- Domicilio Social.

El domicilio de la Asociación se establece en Madrid, calle Marroquina 41, Código Postal 28030, pudiendo trasladarlo, así como abrir e instalar dependencias u oficinas, donde la Asamblea General considere oportuno.

Artículo 5º.- Ámbito.

El ámbito social de la Asociación EMBARRADOS será el de la Comunidad Autónoma de Madrid, si bien dada su finalidad podrá extenderse al ámbito nacional siempre que se lleven a cabo acciones de desarrollo de acuerdo con sus fines.

Artículo 6º.- Duración.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Su disolución tendrá lugar en los términos y condiciones establecidas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 7º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

La dirección, gobierno y administración de la Asociación corresponderá a la Asamblea General y al Equipo de Coordinación

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8º.- Naturaleza

La Asamblea General es el órgano Supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

Artículo 9º.- Reuniones

La Asamblea General tendrá el carácter de *Ordinaria* o *Extraordinaria*.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Con el carácter de *Ordinaria*, se reunirá preceptivamente una vez al año para aprobar la memoria, las cuentas anuales, y el presupuesto del año, previa convocatoria al efecto por correo ordinario, dentro del primer semestre del año, cursada por escrito del Secretario, a orden del Coordinador General, al menos con quince días de antelación, incluyendo el Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Así mismo se hará constar la fecha y hora de la segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Con el carácter de *Extraordinaria*, deberá reunirse siempre que lo decida así el Coordinador General de la Asociación, lo acuerde el Equipo de Coordinación o a requerimiento del veinte por ciento de los socios de número de la Asociación, previa convocatoria por escrito, realizada por el Secretario a orden del Coordinador General, con una antelación mínima de quince días y con indicación del lugar, fecha y hora de la reunión y con el Orden del día que deberá contener, al menos, los puntos propuestos por quienes hayan instado la convocatoria.

Artículo 10º.- Quorum de validez de constitución y quorum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros del Equipo de Coordinación, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Coordinador General, o de quien haga las veces.

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento del Equipo de Coordinación y sus cargos, administradores y representantes así como sus socios de honor.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión del Equipo de Coordinación.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las Cuentas.
Aprobar o rechazar las propuestas del Equipo de Coordinación en orden a las actividades de la asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta del Equipo de Coordinación
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes.

- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- j) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria

Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General Extrordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extrordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de Asociación.

CAPÍTULO IV EQUIPO DE COORDINACIÓN

Artículo 13º.- Naturaleza y composición

El Equipo de Coordinación es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formado por un Coordinador General, un Vicecoordinador General, un Secretario, un Tesorero y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 4 años y los cargos se desempeñarán de forma gratuita.

El Coordinador General, Vicecoordinador y el Secretario del Equipo de Coordinación serán, asimismo, Coordinador General, Vicecoordinador General y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Formará parte del Equipo de Coordinación de la Asociación el Párroco Titular de la Parroquia Natividad de Nuestra Señora, situada en la calle Marroquina nº 41, de Madrid.

Artículo 14º.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros del Equipo de Coordinación por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 10 días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro del Equipo de Coordinación, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de éste, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Coordinador General que será sustituido por el Vicecoordinador.

Los miembros del Equipo de Coordinación cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 15º.- Reuniones y quorum de constitución y adopción de acuerdos

El Equipo de Coordinación se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Coordinador General y a petición de 2 de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Coordinador General será de calidad.

Artículo 16º.- Facultades del Equipo de Coordinación

Son Facultades del Equipo de Coordinación:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado i).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General de los Presupuestos Anuales y del Estado de Cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

El Coordinador General, el Vicecoordinador General, el Secretario y el Tesorero con carácter solidario o indistinto, podrá celebrar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, y en consecuencia constituir y retirar depósitos y consignaciones, abrir y seguir, cerrar y liquidar cuentas corrientes y de crédito en los Bancos, Cajas de Ahorro y otros establecimientos, con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones.

Artículo 17º.- El Coordinador General

El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de Organismos Públicos o Privados
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y el Equipo de Coordinación
- Dirigir las deliberaciones de una y otra
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente al Equipo de Coordinación.

Artículo 18º.- El Vicecoordinador General

El Vicecoordinador General sustituirá al Coordinador General en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 19º.- El Secretario

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 20º.- El Tesorero

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Coordinador General.

Artículo 21º.- Los vocales

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro del Equipo de Coordinación y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 22º.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Asimismo podrán formar parte de la Asociación los menores emancipados, mayores de 14 años, con el consentimiento expreso de las personas que deban suplir su capacidad

Artículo 23º.- Clases de Socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios.

- a) Socios Fundadores: serán aquellos que participen en el acto de constitución de la asociación
- b) Socios de número: serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, a propuesta de dos socios y aprobado por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
- c) Socios de Honor: los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea General.
- d) Socio Colaborador: aquél que sin necesidad de ser propuesto por ninguno de los socios, quiera colaborar de forma constante, económica o con su trabajo, manifestándolo como tal mediante una inscripción manuscrita.

Artículo 24º.- Causas de baja en la Condición de socios

Los socios causarán baja por algunas de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito al Equipo de Coordinación.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 25°.- Derechos de los socios

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en:


- a) Cumplimiento de los fines de la Asociación.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros del Equipo de Coordinación en orden al mejor

El Socio de Honor y el Socio Colaborador tendrá los mismos derechos, salvo el de voto en la Asamblea General, y el de participación en el Equipo de Coordinación de la Asociación.



Artículo 26°.- Deberes de los socios

Son obligaciones de los socios fundadores, honorarios y de número los siguientes:

- 
1. Participar en las reuniones de la Asamblea General, grupos de trabajo y, en su caso, en las reuniones de la Junta Directiva.
 2. Participar en la elección de representantes y miembros de la Junta Directiva de la Asociación.
 3. Cumplir con los pactos o acuerdos a que se hayan obligados.
 4. Cumplir, potenciar, respetar y ajustar su actuación y el ejercicio de sus derechos a lo dispuesto en los Estatutos, disposiciones legales vigentes y acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y Junta Directiva, y el espíritu que los anima.
 5. Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente las actividades y fines de la Asociación.
 6. Satisfacer puntualmente las cuotas que, en su caso, se establezcan.

CAPÍTULO VI REGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 27º.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un Libro de Actas figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 28º.-Recursos Económicos

La Asociación no persigue fines lucrativos y todos sus ingresos y rentas netas se aplicarán al desarrollo de los fines y serán los siguientes:

- Las cuotas periódicas y extraordinarias.
- Las subvenciones, legados, herencias o donaciones que pueda recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- Los ingresos que obtenga la Asociación con las actividades lícitas que acuerde realizar siempre dentro de los fines estatutarios y sin que ello suponga ánimo de lucro alguno.
- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29º.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La Asociación se funda con patrimonio de 1.315,92 Euros.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO VII DISOLUCION

Artículo 30º.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General.

- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 31º.- Comisión Liquidadora

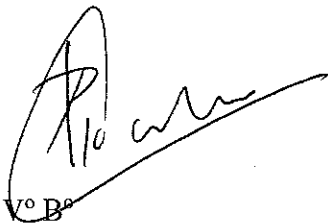
En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a una entidad de las referidas en el artículo 3.6º y Disposición Adicional Undécima de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y normas que las desarrollen o sustituyan. Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los siguientes Estatutos se aplicará la vigente Ley de Asociaciones de 1/2002 de 22 de marzo y disposiciones complementarias.

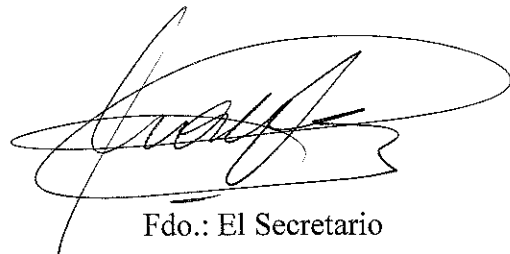
Dª Mª Teresa Cerrato Serrano, con DNI 11.815.483S, Secretaria de la ASOCIACIÓN EMBARRADOS, con Número de Registro 28.097, CERTIFICO: Que los presentes estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de Octubre de 2009.

Madrid, a 23 de Octubre de 2009



Vº Bº

EL PRESIDENTE



Fdo.: El Secretario

DILIGENCIA:
Para hacer constar que la presente modificación de Estatutos ha sido inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Núm.

28-097
Madrid, 03 MAY 2010

COMUNIDAD DE MADRID
REGISTRO DE ASOCIACIONES

Técnico Apoyo Área Fundaciones y Asociaciones
Edo.: Jesús Ballesteros Olmo

